



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa electoral 058-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 058-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2019.- Las 15:30.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando Nro. 008-2019-MBFL-ACP, de 18 de marzo de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, a través del cual remite el expediente de la causa signada con el número 060-2019-TCE, en tres (3) cuerpos, con doscientas setenta y un (271) fojas, ingresado en este Despacho, el 18 de marzo de 2019, a las 10:57.
- b) Oficio N°-CNE-SG-2019-00327-Of, de 18 de marzo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas.
- c) Memorando No. TCE-MABR-SR-001-2019-M, de 19 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del Despacho de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, a través del cual remite el expediente de la causa signada con el número 059-2019-TCE, en un (1) cuerpo, con veinte y cuatro (24) fojas, ingresado en este Despacho, el 19 de marzo de 2019, a las 10:00.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0322-O, de 19 de marzo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y en calidad de anexos doscientas treinta (230) fojas.
- e) Escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, doctor Jorge Vasconez, y doctor Ángel Rosales, y en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas.

En lo principal en atención al estado del proceso, se considera:

ANTECEDENTES:

1) El 02 de marzo de 2019, a las 18:11 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz y el abogado Richard González Dávila, la misma que contiene una Queja en contra de la señora Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1 a 14).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 058-2019-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 15).

3) Mediante providencia de 16 de marzo de 2019, a las 16:30 se admite a trámite y se dispuso:

“PRIMERA: A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, Cítese: a la señora Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, con copias certificadas del escrito de la Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el accionante y con el contenido del presente Auto, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles 6 de Diciembre y Eloy Alfaro.

SEGUNDA: Se concede a la accionada: señora Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, conforme lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; además, señale domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa.

TERCERA: Atendiendo el requerimiento del accionante en el escrito interpuesto se dispone:

- a) A través de Secretaría General de este Tribunal se adjunte al proceso copias certificadas de la causa No. 049-2019-TCE.
- b) A través de Secretaría General de este Tribunal se certifique y adjunte al proceso, si la sentencia de la causa No. 049-2019-TCE se encuentra ejecutoriada.
- c) A través de Secretaría General de este Tribunal se envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de un (1) día, remita original o copias certificadas del Reglamento de Promoción Electoral, así como los contratos firmados con los medios de comunicación social para que brinden publicidad electoral para los comicios del 24 de marzo de 2019.” (Fs. 17 vuelta).

4) El 18 de marzo de 2019, a las 10:57, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Memorando Nro. 008-2019-MBFL-ACP, de 18 de marzo de 2019, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora, a través del cual se remite el expediente de la causa signada con el número 060-2019-TCE, en tres (3) cuerpos, con doscientos setenta y un (271) fojas, el mismo que indica:

“(…) En cumplimiento a lo dispuesto en el considerando 1, numeral 1.2, del auto de acumulación, de fecha 17 de marzo de 2019, dictado dentro de la causa No. 060-2019-TCE, el cual me permito transcribir:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

“1.2. Una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora de este Despacho, remita el expediente de la presente causa mediante memorando al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.” (...) (Fs. 30)

5) Dentro de la causa No. 060-2019-TCE, se observa lo siguiente:

5.1) El 02 de marzo de 2019, a las 18:24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz y el abogado Richard González Dávila, la misma que contiene una Queja en contra de la señora Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 31 – 44)

5.2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 060-2019-TCE radicándose la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, en la persona del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 45).

5.3) Mediante auto de 12 de marzo de 2019, a las 12:44, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera en lo principal solicita:

“(…) PRIMERO.- Que el accionante en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Por cuanto el doctor Juan Francisco Herrera Arauz con su escrito inicial presenta tan solo copias simples de varios documentos, debe acreditar legítimamente las calidades con las que comparece, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del mismo Reglamento. 1.2. Cumpla el requisito establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.” (...) (Fs. 50)

5.4) El 13 de marzo de 2019, a las 19:01, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Richard González Dávila, y en calidad de anexos doscientas veinte y dos (222) fojas. (Fs. 57 a 282).

5.5) El 15 de marzo de 2019, a las 16:24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Richard González Dávila, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas. (Fs. 284 a 289).

5.6) Mediante auto de 17 de marzo de 2019, a las 16:14, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispone:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

“(...) En cumplimiento a lo dispuesto en el considerando 1, numeral 1.2, del auto de acumulación, de fecha 17 de marzo de 2019, dictado dentro de la causa No. 060-2019-TCE, el cual me permito transcribir:

“1.2. Una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora de este Despacho, remita el expediente de la presente causa mediante memorando al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.” (Fs. 291 a 292).

6) El 19 de marzo de 2019, a las 08:39, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio No. CNE-SG-2019-00327-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 16 de marzo de 2019, a las 16:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado. (Fs. 303 a 322)

7) El 19 de marzo de 2019, a las 10:00, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Memorando Nro. TCE-MABR-SR-001-2019-M, de 19 de marzo de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora, a través del cual se remite el expediente de la causa signada con el número 059-2019-TCE, en un (1) cuerpo, con veinte y cuatro (24) fojas, el mismo que indica:

“(...) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el considerando SEGUNDO del auto dictado por la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral el lunes 18 de marzo de 2018 las 16h30, dentro de la causa signada con el No. 059-2019-TCE, cuyo texto dice: “... **DISPONGO: ...SEGUNDO.-** Una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora de este Despacho, remita el expediente de la presente causa mediante memorando al Dr. Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes” (...) (Fs. 324).

8) Dentro de la causa No. 0-2019-TCE, se observa lo siguiente:

8.1) El 02 de marzo de 2019, a las 18:16, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz y el abogado Richard González Dávila, la misma que contiene una Queja en contra de el señor José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 325 – 338).

8.2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 059-2019-TCE radicándose la competencia, en calidad de Jueza Sustanciadora, en la persona de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 339).

8.3) Mediante auto de 18 de marzo, a las 16:30, la doctora María de los Ángeles Bones Reasco dispone:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

“(...) **PRIMERO:** Acumúlese la causa No. 059-2019-TCE a la causa No. 058-2019-TCE, a fin de que se sustancien en un solo proceso. (...) (Fs. 344 vuelta)

9) El 19 de marzo de 2019, a las 21:01, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0322-O, en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas treinta (230) fojas, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 16 de marzo de 2019, a las 16:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado. (Fs. 350 a 580).

10) El 22 de marzo de 2019, a las 18:49, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, suscrito por la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, doctor Jorge Vasconez, y doctor Ángel Rosales, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 16 de marzo de 2019, a las 16:30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado. (Fs. 582 a 656).

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO: Una vez analizados los dos (2) expedientes remitidos a mi despacho por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora María de los Ángeles Bones Reasco, en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa 058-2019-TCE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas 058-2019-TCE, 060-2019-TCE, 059-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **058-2019-TCE (060-2019-TCE, 059-2019-TCE ACUMULADAS)**

SEGUNDA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 058-2019-TCE.

TERCERA: En virtud de la acumulación ordenada en la disposición “PRIMERA” del presente auto, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, Cítese: a la señora Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, con copias certificadas del escrito de la Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el accionante y con el contenido del presente Auto, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles 6 de Diciembre y Eloy Alfaro.

CUARTA: En virtud de la acumulación ordenada en la disposición “PRIMERA” del presente auto, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, Cítese: al señor José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, con copias certificadas del escrito de la Acción de Queja y anexos adjuntos, presentados por el accionante y con el contenido del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 058-2019-TCE

presente Auto, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles 6 de Diciembre y Eloy Alfaro.

QUINTA: Se concede a los accionados: señora Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y al señor José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, conforme lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a dar contestación y presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; además, señalen domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa.

SEXTA: Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición "QUINTA" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTA: Tómese en cuenta las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec, jorgevasconez@cne.goc.ec, silviotamba@cne.gob.ec; y, angelrosales@cne.gob.ec señaladas por la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba para sus notificaciones.

SEXTA: Notifíquese:

1. Al recurrente, en las direcciones electrónicas: fla@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com
2. A la Ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, en las direcciones electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec, jorgevasconez@cne.goc.ec, silviotamba@cne.gob.ec; y, angelrosales@cne.gob.ec

SEPTIMA: Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora.

OCTAVA. - Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

